

## **MODIFICACIONES EN EL ESTATUTO**

**Artículo 29°:** La Junta ejecutiva estará conformada por un Secretariado compuesto por **treinta y un (31) miembros cuyos cargos se mencionan a continuación y por diez (10) vocales titulares. Además habrá siete (7) vocales suplentes** que se incorporarán a la Junta Ejecutiva en caso de renuncia o impedimento de los vocales titulares.

- 1) Una Secretaría General.
  - 2) Una Secretaría General Adjunta.
  - 3) Una Secretaría Gremial.
  - 4) Una Secretaría de Organización.
  - 5) Una Secretaría Administrativa.
  - 6) Una Secretaría de Actas.
  - 7) Una Secretaría de Finanzas.
  - 8) **Una Secretaría de Prensa y Comunicación.**
  - 9) Una Secretaría de Educación.
  - 10) Una Secretaría de Acción Social y Turismo.
  - 11) Una Secretaría de Relaciones Internacionales.
  - 12) Una Secretaría de Derechos Humanos.
  - 13) Una Secretaría de Salud Laboral.
  - 14) Una Secretaría de Asuntos Previsionales.
  - 15 **Una Secretaría de Géneros y diversidad.**
  - 16 Una Secretaría de Educación de Gestión Privada.
  - 17 Una Secretaría de Formación Político Sindical.
  - 18 **Una Secretaría de Cultura.**
  - 19 **Una secretaria de Ambiente.**
  - 20 **Una Secretaría de Juventudes.**
  - 21 Una Pro-secretaría Gremial.
  - 22 **Una Pro-secretaría de Organización.**
  - 23 **Una Pro-secretaría de Prensa y Comunicación**
  - 24 Una Prosecretaria de Educación.
  - 25 Una Pro-secretaría de Acción Social y Turismo.
  - 26 **Una Pro-secretaría de Relaciones Internacionales.**
  - 27 **Una Pro-secretaría de Derechos Humanos.**
  - 28 **Una Pro-secretaría de Salud Laboral.**
  - 29 **Una Pro-secretaría de Asuntos Previsionales.**
  - 30 **Una Pro-secretaría de Géneros y diversidad.**
  - 31 **Una Pro-secretaría Formación Político Sindical.**
- Diez (10) Vocales Titulares**  
**Siete (7) Vocales Suplentes**

**Artículo 31°:** El quórum de funcionamiento de la Junta Ejecutiva estará constituido con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares. Cuando la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, los miembros presentes podrán solicitar al/la Secretario/a General una nueva convocatoria, la que deberá ser fijada en el mismo acto. La Junta Ejecutiva se considerará acéfala cuando quedaren

vacantes en **forma definitiva** veintidós (22) de sus cargos titulares o ante la acefalía simultánea de las Secretarías enunciadas en los incs. 1), 2), 3), y 4), del Art. 29 del presente Estatuto. En ambos casos, el Consejo de Secretarios Generales se autoconvocará a efectos de designar a la cantidad de integrantes necesaria para cubrir las vacantes **entre los miembros que conforman la Junta Ejecutiva y las vocalías suplentes que pasen a ser integrantes de la misma**. La Junta Ejecutiva provisoria completará el período faltante siempre que éste fuese inferior a un año. En caso contrario convocará a elecciones generales, las que deberán realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al primer Congreso Ordinario que se efectúe a partir de su asunción, en el que habrá de designar a la Junta Electoral Nacional.

## **DE LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION**

### **Artículo 42°: Le corresponderá a la Secretaría de Prensa y Comunicación:**

- a) Dar a publicidad todos los actos de la Confederación
- b) Proveer a la redacción e impresión de carteles, volantes, folletos, publicaciones o cualquier otro medio, escrito que resuelva imprimir la Junta Ejecutiva, para garantizar la difusión de la Confederación.
- c) Actuar como vocero permanente de la Junta Ejecutiva, sin perjuicio de las declaraciones públicas que, en cumplimiento de funciones que les sean propias, realicen la Secretaría General, Gremial y de Organización.
- d) Convocar las Conferencias de Prensa y redactar, bajo su firma, los comunicados de Prensa oficiales de la Junta Ejecutiva.
- e) Coordinar acciones de prensa y difusión con las organizaciones sindicales hermanas.
- f) Propiciar el desarrollo de medios audiovisuales y gráficos accesorios para la comunicación de las actividades que se lleven a cabo.
- g) Desarrollar contenidos y mantener actualizada la página web y redes sociales.
- h) Articular con las entidades de base políticas comunicacionales.

## **DE LA SECRETARÍA DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD**

### **Artículo 50: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Géneros y Diversidad:**

- a) Coordinar acciones conjuntas con las secretarías de Educación, DDHH, Formación Político Sindical y Salud Laboral la formación de los/as trabajadores/as de la Educación que fomenten y promuevan la participación activa de mujeres y diversidades en la defensa de derechos para la igualdad de géneros y diversidades.
- b) Promover e impulsar una legislación que proteja y respete los derechos humanos con perspectiva de géneros y diversidades, y desarrollar las estrategias educativas que conlleven a su efectivo cumplimiento y aplicación.
- c) Promover la efectiva participación de las mujeres y diversidades de las

entidades de base de la Confederación, facilitando los mecanismos para que sea posible.

d) Producir, organizar y sistematizar el material informativo y estadístico existente sobre temáticas inherentes a las funciones de la Secretaría, fomentando su difusión y socialización.

e) Propiciar investigaciones y estudios que aborden las problemáticas de las mujeres y diversidades, realizando congresos, encuentros, formaciones, etc.

f) Promover la perspectiva de género y diversidad en las acciones intra e inter sindicales y en la coordinación de acciones conjuntas con organismos, organizaciones sociales e instituciones representando a la organización.

### **DE LA SECRETARIA DE CULTURA**

**Artículo 52 bis:** Le corresponderá a la Secretaría de Cultura:

a) Consolidar y fortalecer una política cultural desde y para los/as trabajadores; poner en valor el patrimonio cultural de los/as trabajadores de la Educación de la República Argentina.

b) Generar espacios para la producción artística de los/as Trabajadores de la educación, procurando intercambios, articulación y difusión de la extensa y rica labor que desarrollan en los diferentes lenguajes y expresiones.

c) Fortalecer una política cultural inclusiva, solidaria y emancipadora, que contenga la multiculturalidad de nuestro país, respetando las distintas particularidades regionales.

d) Contribuir al pensamiento nacional con acciones y espacios de formación.

e) Articular e intercambiar acciones y políticas culturales con las entidades de base de CTERA, organizaciones sindicales del movimiento obrero, organizaciones sociales y del campo cultural.

### **DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE**

**Artículo 52 ter:** Le corresponderá a la Secretaría de Ambiente:

a) Elaborar la política ambiental de la Confederación tendiente a preservar el ambiente en general y el ambiente de trabajo en particular de los/as trabajadores/as docentes, apuntando a la construcción de una ética para la sustentabilidad, favoreciendo la conservación del patrimonio biocultural y la diversidad biológica, y el acceso a la Educación Ambiental de carácter integral;

b) Entender en todo lo atinente a la defensa y divulgación de los derechos vinculados a la problemática del ambiente y a la promoción de la Educación Ambiental Integral en las Instituciones Educativas, elaborando programas de formación conjuntamente con la Secretaría respectiva de la organización correspondiente para presentarlos ante los organismos del Estado Nacional, y de las jurisdicciones Provinciales y Municipales que se ocupen de la materia;

c) Desarrollar las iniciativas conducentes a la efectivización de políticas

- educativas basadas en la conservación y el cuidado, impulsando acciones que promuevan el desarrollo y preservación de un ambiente sano, equilibrado, armonioso, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
- d) Colaborar con la Junta Ejecutiva en todo lo referente a las políticas ambientales que se impulsen ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el análisis de la legislación y los proyectos normativos relacionados con la protección del derecho a un ambiente sano, la utilización racional de los bienes naturales comunes, la preservación del patrimonio biocultural y de la diversidad biológica, desarrollando propuestas de educación ambiental, que problematicen críticamente los conceptos basados en las lógicas del mercado, para pensarlos como bienes públicos en los que se ponen en tensión la Soberanía Territorial, y la Autonomía de los Pueblos;
  - e) Mantener una fluida relación y coordinación con otras entidades sindicales y sociales, defensoras de los Derechos Ambientales en clave de Derechos Humanos, derechos de la Madre Tierra y de las comunidades en los propios territorios, elaborando materiales e informando sobre el desarrollo de estudios vinculados con los sistemas de producción, distribución, consumo y comercialización ambientalmente sanos y humanamente sustentables;
  - f) Generar un espacio destinado a la producción de documentos, organización de exposiciones, cursos, seminarios, talleres. poniendo en práctica iniciativas diversas (publicaciones, revistas, videos, materiales didácticos) que contribuyan a la divulgación, perfeccionamiento técnico y científico de los trabajadores/as docentes coordinadamente con las Secretarías afines de otras organizaciones, estableciendo vinculaciones con organismos nacionales e internacionales que aborden la temática ante las emergencias ambiental, climática, energética, alimentaria, sanitaria, social, económica, que convergen en la denominada crisis civilizatoria.

## **DE LA SECRETARÍA DE JUVENTUDES**

**Artículo 52 quater:** Le corresponderá a la Secretaría de juventudes:

- a) Desarrollar políticas de sindicalización de los/as trabajadores/as de la educación jóvenes y estudiantes de las carreras docentes.
- b) Generar iniciativas de intercambio y articulación con los/as estudiantes y sus organizaciones para fortalecer la defensa de la Escuela Pública.
- c) Elaborar con la Secretaría de Formación Político Sindical programas de formación jóvenes para los/as trabajadores/as de la educación y los/as estudiantes de las carreras docentes.

## **CAPÍTULO XXIX DE LA PRO-SECRETARIAS**

**Artículo 53:** Las Pro-secretaría Gremial, Pro-secretaría de Organización, Pro-secretaría de Prensa y Comunicación, Prosecretaria de Educación, Pro-secretaría de Acción Social y Turismo, Pro-secretaría de Relaciones Internacionales, Pro-secretaría de Derechos Humanos, Pro-secretaría de Salud Laboral, Pro-secretaría de Asuntos Previsionales, Pro-secretaría de Géneros y diversidad y Pro-secretaría de Formación Político Sindical, prestarán colaboración y asistencia a cada una de las Secretarías respectivas en todo cuanto le sea indicado y encomendado por las mismas. La Pro-secretaría de Acción Social asimismo, atenderá todo lo atinente a las obras sociales nacionales y provinciales de las/los trabajadores de la educación.

**Artículo 54:** La pro-secretaría respectiva serán reemplazo originario de la secretaría a la cual asista, en caso de vacancia transitoria o permanente de esta última.

**Artículo 55:** Para el caso de vacancia simultánea de la Secretaria y Pro Secretaría respectiva, los cargos correspondientes serán ocupados por las vocalías de acuerdo a lo que determine la Junta Ejecutiva.